



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diecisiete de abril
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000325-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 019-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 00182-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 0517-2023-P-CSJJU/PJ.
- Informe N° 047-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, precisa que solicito a la Presidencia de la Corte, se le conceda licencia por cita médica, por el día 16 de marzo del 2023, como también solicito en el mismo FUT, a los magistrados del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte, se le conceda licencia por descanso medico con goce de haber, por el día 17 de marzo del 2023. Con fecha 05 de abril de los corrientes, el Presidente de la Corte resuelve denegar su solicitud de permiso por cita médica del día 16 de marzo, como en el considerando decimo sostuvo, que no es competente para otorgar licencia por salud, dejando a salvo su derecho para hacerlo valer conforme a ley.

Cuarto .- Mediante Informe N° 047-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que magistrado, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°131951733 PLAN BASE. El magistrado, con



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

fecha 13/04/2023 remite su solicitud de licencia por salud por el día 17/03/2023, ya que presento su tratamiento médico en la especialidad de gastroenterología de la Ciudad de Lima, asimismo es preciso informar que remite su solicitud de licencia por cita médica, al cual se le notifico informando sobre el procedimiento correspondiente, posterior remite su FUT en fecha 30/03/2023, por lo que, al no corresponder la atención de su solicitud de acuerdo a su petición, se derivó el documento a la instancia correspondiente, entonces la instancia respectiva en fecha 05 de abril del 2023, emite la Resolución Administrativa N° 00517-2023-P-CSJJU/PJ, para lo cual se le notifica al magistrado vía correo institucional para su conocimiento respectivo. Para el presente año 2023 el magistrado presenta su primer día de licencia por salud en el año, donde el pago corresponde directamente al empleador. Adjunta el descanso medico por el día 17 de marzo del 2023 y los documentos correspondientes.

Quinto.- La Resolución Administrativa Nro. 0571-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 05 de abril del 2023, precisa en el décimo considerando que el magistrado también solicita licencia por descanso medico con goce de haber por el día 17 de marzo del 2023, no obstante no adjunta descanso medico respectivo que acredite el goce de este derecho. Asimismo, esta Presidencia de Corte no es competente para otorgar licencia por salud, las cuales deben ser dirigida ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo que, su petición en este extremo es improcedente, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley.

Sexto.- Conforme la mencionada Resolución Administrativa Nro. 0571-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 05 de abril del 2023, resuelve denegar la solicitud de permiso por cita medica para el día 16 de marzo del 2023, formulada por el doctor Edgardo Rodolfo Diestra Vivar, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme a los fundamentos expuesto en la presente resolución. De igual manera en su artículo segundo resuelve declarar improcedente la solicitud del señor Edgardo Rodolfo Diestra Vivar, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el extremo que solicita licencia con goce de haber por descanso medico para el día 17 de marzo del 2023, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer ante el órgano competente.

Séptimo.- Conforme el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, siendo una de ellas de conformidad al numeral 5) del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *Conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial;* concordado con el inciso 5) del artículo 16 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, que *prevé son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, asimismo por los Auxiliares Judiciales, y el*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

personal administrativo del Distrito Judicial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Octavo.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Noveno.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

Décimo.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Décimo Primero.- Estando al informe social por el que magistrado cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICO SEGUROS, registrado con el código Nro. 131951733 Plan Base, adjuntando entre otros documentos, el descanso medico expedido por la Clínica Sanna, por el que advierte que tiene el diagnóstico de Ulcera Duodenal, con indicación de un día de descanso médico, siendo este el día 17 de marzo del 2023, expedido por la médico Roció Galloso Gentile, con CMP 32649 y RNE 027857 de la especialidad de Gastroenterología, que acreditan el estado de salud del señor Juez; el mismo que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo expuesto se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el día 17 de marzo del 2023, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

asimismo su petición de licencia por cita médica por el día 16 de marzo del 2023, debe estarse a lo resuelto por Resolución Administrativa Nro. Nro. 0571-2023-P-CSJJU/PJ

Décimo Segundo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, al señor **EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 17 de marzo del 2023, debiendo su petición de licencia por cita médica por el día 16 de marzo del 2023, estarse a lo resuelto por Resolución Administrativa Nro. 0571-2023-P-CSJJU/PJ.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.